

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL ESPINO EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2016.

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Jesús González Veneros (PP).

CONCEJALES:

D. Ángel Tejado Chamorro (PP)

D. Santiago Chamorro Sánchez (PP)

D. José Mario Chamorro Hernández (PP)

D. Raúl Chamorro Jiménez (PP)

D. Domingo González Veneros (PP)

SECRETARIO:

D. Félix Alberto Serrano Fernández.

En Hoyos del Espino, a 27 de diciembre de 2016, siendo las 17:00 horas, se reúnen en el Ayuntamiento, en 1ª convocatoria y con el quórum legal exigido al objeto de celebrar sesión ordinaria y pública, los Sres. Concejales que se relacionan junto a este texto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús González Veneros, asistidos por D. Félix Alberto Serrano Fernández, Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Excusan su asistencia – D. Ignacio de la Lastra Leyva (PSOE) por motivos laborales

Seguidamente por la Presidencia se ordena la iniciación del Pleno, y se tratan los asuntos del Orden del día consignados en la convocatoria, adoptándose los siguientes acuerdos:

PUNTO 1º. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA ANTERIOR DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016 (ORDINARIA).

Se aprueba el acta de la sesión por unanimidad.

PUNTO 2º.- RESOLUCIONES Y DECRETOS DE LA ALCALDÍA (DACIÓN DE CUENTA)

Se da cuentas de las Resoluciones de la Alcaldía.

De concesión de segregación de finca urbana a Matilde Chamorro Rodríguez.

De licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en camino de la Iglesia a Rhut María González Pileño.

PUNTO 3º. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA COMISION ESPECIAL DE CUENTAS SOBRE APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2017.

El Secretario informa que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para el cálculo de la regla de gasto se debe tomar como referencia la liquidación, o avance, del presupuesto de 2016, y proyectarlos sobre los créditos que como máximo se podrán presupuestar en el ejercicio 2017, teniendo en cuenta además los marcos presupuestarios para el periodo 2016-2018. Una vez realizados los cálculos sobre el avance de gastos del ejercicio 2016 (previsiones iniciales menos los capítulos 3, 8 y 9 de gastos, descontando aquellos gastos del 1 al 7 que estuviesen financiados

con fondos finalistas y aplicando como máximo el 2,1% al total del gasto computable, debe resultar una cantidad que se denomina el límite de gasto no financiero. Y esta es la cantidad máxima a la que pueden ascender las previsiones para 2017 de los gastos en capítulos 1 a 7 descontando el importe del capítulo 3 y los gastos del presupuesto de 2017 que se encuentren financiados con fondos finalistas (de estos solo la parte financiada, no la parte que se financie con recursos propios).

En cumplimiento de lo aprobado con el Plan de ajuste de la Corporación y el objetivo de estabilidad y regla de gasto la aprobación de los presupuestos para el ejercicio 2017 contemplan un techo de gasto, como se ha informado, que se sitúa en un incremento máximo del 2,1% del gasto computable.

Los presupuestos que se presentan al Pleno contemplan unos gastos para el ejercicio 2017 similares a los del 2016 teniendo en cuenta la tendencia experimentada en los ingresos de gestión corriente (licencias de obra, camping municipal, kiosco puente el duque, ingresos de la Reserva de Gredos procedentes de la subasta de machos) y en la propia necesidad de atender los gastos ordinarios de funcionamiento.

El Secretario informa finalmente que los presupuestos que se presentan para el ejercicio 2017 cumplen con la regla de gasto y los principios de estabilidad presupuestaria.

A continuación el Sr. Alcalde dice que los Presupuestos, como ya se hizo con los del ejercicio 2013, 2014, 2015 y 2016 ajustan los ingresos a las previsiones contempladas por la situación económica, con la mejora tendencial que se observa en la recaudación por licencias de obras, unido al incremento de ingresos con la adjudicación definitiva de la gestión del camping municipal, por lo que en ese mismo sentido y en cumplimiento de la regla de gasto el presupuesto se ajusta en gastos, y todo ello unido a la buena situación del Ayuntamiento que está pagando a sus proveedores en un plazo aproximado de 30 días, estando el Ayuntamiento sin préstamos, ni cuentas de crédito, excepción hecha de los que tienen su origen en la primera y tercera fase del plan de pago a proveedores, que proceden de las deudas acumuladas pendientes de pago de la anterior Corporación.

Manifiesta que se continuará con un control riguroso del gasto corriente, y realizando únicamente las inversiones que puedan cubrirse con fondos propios en la parte no subvencionada por otras administraciones o entidades.

Los gastos financieros y amortización de los planes de ajuste de Bankinter y Sabadell se ajustan a los cuadros remitidos por las entidades financieras para el año 2017, cumpliéndose con las obligaciones de pago sin demoras ni retrasos, para lo que este Ayuntamiento ingresará en cada entidad al inicio del ejercicio 2017, como ya se hizo en 2016, la totalidad de las cantidades que deben abonarse durante todo el ejercicio 2017 como garantía de su cumplimiento en plazo.

El control del gasto, añade, viene además impuesto por los compromisos adquiridos con el plan de ajuste presentado y aprobado por el Ministerio de Hacienda.

Indica también que conjuntamente con el presupuesto se somete a la aprobación inicial del Pleno la plantilla y retribuciones del personal funcionario y laboral, el anexo de inversiones, y las bases de ejecución del presupuesto para el año 2017, donde como novedad más significativa respecto al año anterior se contempla que los proveedores del Ayuntamiento podrán

seguir presentando sus facturas en formato papel, sin obligación de presentar factura electrónica, cuando el importe no supere los 5.000,00 euros.

Vistos los informes favorables emitidos por el Secretario-Interventor y por la Comisión Especial o Permanente de Cuentas, por unanimidad de sus miembros, por el Pleno se pasó al estudio de las partidas del presupuesto, de las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Plantilla de Personal del Ayuntamiento, y el Anexo de Inversiones, previa deliberación, por unanimidad de los miembros presentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se acordó:

1.- APROBAR, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2.017 cuyo resumen por Capítulos, se detalla:

<u>Cod.</u>	<u>Capítulo</u>	<u>Previsiones inicial.</u>
1	Impuestos directos	199.790,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	17.250,00
4	Transferencias corrientes	110.060,00
5	Ingresos patrimoniales	161.992,00
6	Enajenación de inversiones reales	1.000,00
7	Transferencias de capital	64.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
T	TOTAL INGRESOS	554.092,00
<u>Cod.</u>	<u>Capítulo</u>	<u>Créditos iniciales</u>
1	Gastos de personal	166.304,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	212.000,00
3	Gastos financieros	1.700,00
4	Transferencias corrientes	4.000,00
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	
6	Inversiones reales	150.288,00
7	Transferencias de capital	1.000,00
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	18.800,00
T	TOTAL GASTOS	554.092,00

2.- APROBAR las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento.

3.- Que el Presupuesto aprobado, se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio inserto en el B.O.P. de Ávila, y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

4.- Este acuerdo aprobatorio se considerará definitivo si, durante el plazo de exposición pública, no se presenta ninguna reclamación contra el mismo.

5.- En este supuesto, se publicará el Presupuesto, resumido por Capítulos, en el B.O.P. de Ávila, remitiéndose simultáneamente, copias del mismo, a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del Real Decreto 500/90.

PUNTO 4º. PROPUESTA DE MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE HOYOS DEL ESPINO POR INICIATIVA PARTICULAR. ADOPCIÓN DE ACUERDO SOBRE INICIO DE TRAMITACION DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE.

Dice el Sr. Alcalde que se pretende tramitar por el Ayuntamiento Propuesta de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Hoyos del Espino para clasificar un total de 515,00 metros cuadrados como suelo urbano de la parcela 5001801UK1750S0001BO, y a instancia de iniciativa particular.

Cede la palabra al Secretario para que informe del procedimiento que deba tramitarse.

El Secretario dice que según el artículo 169.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico deben:

a) Limitarse a contener las determinaciones adecuadas a su específica finalidad, de entre las previstas en el Reglamento de Urbanismo para el instrumento modificado.

b) Contener los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones y en especial los cambios que se introduzcan en las determinaciones vigentes, incluyendo al menos un documento independiente denominado Memoria vinculante donde se expresen y justifiquen dichos cambios, y que haga referencia a los siguientes aspectos:

- La justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público.
- La identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto.
- El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.

La aprobación de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico debe ajustarse al procedimiento establecido para la aprobación de los instrumentos que se modifican, con las excepciones señaladas en el artículo 58.3 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en los artículos 170 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León

La petición de los informes sectoriales deberá llevarse a cabo en la forma y en el lapso temporal establecido en el artículo 2 de la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril. Así, la solicitud debe realizarse, salvo que la normativa sectorial aplicable disponga otra cosa:

— A partir del momento en que un instrumento de planeamiento se encuentre “dispuesto para su aprobación inicial”, dicha apreciación corresponde a los servicios municipales, o en su defecto, a la Diputación Provincial. Las solicitudes de informe cursadas antes de dicho momento no podrán entenderse válidas, al ser formuladas sobre un documento diferente del exigido en el Reglamento.

— Y previamente a la adopción del acuerdo inicial. No obstante, que la solicitud de informes se curse simultánea o posteriormente a la aprobación inicial no implica su anulabilidad, conforme al artículo 48.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto a la documentación, con cada solicitud de informe debe adjuntarse un ejemplar del instrumento para el que se solicite informe, en soporte digital. En el escrito de solicitud se le indicará la página web en la cual se encuentre disponible la documentación del instrumento.

Por lo que hace al alcance y la vinculación de los informes, será el que se establezca en su correspondiente normativa, y en su defecto en el apartado 3 del artículo 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero. Por lo tanto:

a) El alcance de los informes se limita al ámbito competencial de las administraciones que los emiten. Las observaciones que exceden de dicho ámbito podrán no ser tenidas en cuenta por las administraciones con competencias urbanísticas.

b) Los informes se entenderán favorables, sin perjuicio de las prescripciones que contengan, salvo que hagan constar expresa y motivadamente su carácter desfavorable, el cual sólo podrá afectar a las cuestiones respecto de las cuales el informe resulte vinculante.

c) Los informes no tendrán carácter vinculante, salvo que una disposición normativa se lo atribuya expresamente. En concreto, los siguientes informes son vinculantes en el ámbito de las competencias de las administraciones que los emiten:

— Informe de los órganos de la administración de la comunidad autónoma competentes en materia de urbanismo y ordenación del territorio (Servicio Territorial de Fomento y centro directivo competente en materia de urbanismo).

— Informe de los órganos de la administración de la comunidad autónoma competentes en materia de patrimonio cultural (Comisión Territorial de Patrimonio Cultural y de las Comisiones de Patrimonio Cultural de Castilla y León); este informe debe ser expresamente favorable.

— Informe de la Agencia de Protección Civil de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

— Informe de la Subdelegación del Gobierno (solo en cuanto a la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas).

— Informe del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

— Informe de la Diputación Provincial.

— Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente (solo respecto a montes catalogados de utilidad pública, montes protectores y montes con régimen de protección especial).

— Informe del Servicio Territorial de Fomento.

- Informe de la Delegación de Defensa en Castilla y León.
- Informe de la Demarcación de Carreteras del Estado.
- Informe de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento.
- Informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento.

d) No será exigible un segundo informe cuando el Ayuntamiento se limite a cumplir lo prescrito en el primero. En otro caso, el segundo y ulteriores informes no podrán disentir del primero respecto de lo que no haya sido modificado, ni podrán exigir documentación u otras condiciones que no se hayan requerido en el primero.

El plazo para la emisión de los informes será de tres meses, desde la recepción de la solicitud, salvo cuando la normativa sectorial señale otro diferente:

- Informe de la Subdelegación del Gobierno: 2 meses (solo en cuanto a la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas).
- Informe de los órganos de la administración de la comunidad autónoma competentes en materia de patrimonio cultural: 6 meses (solo en cuanto al patrimonio arqueológico).
- Informe del Servicio Territorial de Fomento: 1 mes.
- Informe de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento: 2 meses.
- Informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento: 1 mes (y 1 mes más para que el informe pueda entenderse favorable por silencio).

Transcurrido el plazo que corresponda sin que el informe haya sido notificado al Ayuntamiento:

A) En cuanto a la continuación del procedimiento:

1º. Cuando se trate de informes preceptivos vinculantes, se podrá optar entre continuar el procedimiento o suspender el plazo para resolver.

2º. Cuando se trate de informes preceptivos no vinculantes o de informes facultativos, no se podrán suspender el plazo para resolver, debiéndose proseguir con el procedimiento.

B) En cuanto a los informes no notificados en plazo:

1º. Los informes de las confederaciones hidrográficas se entenderán desfavorables.

2º. Para los demás informes, opera una presunción de carácter favorable.

C) En cuanto a los informes notificados fuera de plazo:

1º. Cuando se trate de informes preceptivos vinculantes, mantendrán su eficacia obstativa y deberán ser tenidos en cuenta respecto de las cuestiones que, perteneciendo al ámbito competencial de la administración informante, pudieran resultar fundamentales para la legalidad de la actuación administrativa.

2º. Cuando se trate de informes preceptivos no vinculantes o de informes facultativos, podrán no ser tenidos en cuenta, si bien ello deberá ser adecuadamente motivado en el acuerdo de aprobación definitiva.

La aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales corresponderá al órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma, que deberá resolver y notificar dicha resolución al Ayuntamiento antes de tres meses

desde la recepción del instrumento con toda su documentación técnica y administrativa completa, transcurridos los cuales el instrumento puede entenderse aprobado definitivamente por silencio.

Sin perjuicio del transcurso de los plazos citados, no puede entenderse aprobado definitivamente por silencio ningún instrumento de planeamiento general:

- a) Que no contenga todas las determinaciones y documentación exigibles.
- b) Cuyo procedimiento de elaboración y aprobación no haya cumplido lo dispuesto en los artículos 153 a 160 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en especial en cuanto al trámite de información pública.

Cuando tras la aprobación definitiva por silencio se aprecie la existencia de deficiencias que no incurran en los supuestos citados en el apartado anterior, pueden ser subsanadas por el órgano competente para la aprobación definitiva.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y propone al Pleno, que considerando que la Propuesta de Modificación se encuentra preparada, se acuerde iniciar la tramitación del procedimiento resumido por la secretaría, se proceda a solicitar los informes indicados con carácter previo, y una vez realizados estos trámites se presente nuevamente el expediente al Pleno para su aprobación inicial.

El Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros presentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, que se inicie la tramitación del procedimiento Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Hoyos del Espino para clasificar un total de 515,00 metros cuadrados como suelo urbano de la parcela 5001801UK1750S0001BO, se proceda a solicitar los informes indicados con carácter previo, y una vez realizados estos trámites se presente nuevamente el expediente al Pleno para su aprobación inicial.

PUNTO 5º.- INSTANCIAS Y SOLICITUDES DE PARTICULARES Y ADMINISTRACIONES.

Se da cuenta del escrito presentado por la Dirección del Colegio Público solicitando la colocación de bolardos y una línea amarilla que delimiten una zona de prohibición de parar y aparcar en el acceso de la entrada a las instalaciones del Centro.

Comunica el Sr. Alcalde que será atendida la petición así como se procederá a solicitar una señal de prohibición de aparcar a la Diputación de Ávila.

Informa que se ha presentado por el Ayuntamiento escrito a la Delegación Territorial de Ávila de la Junta de Castilla y León solicitando la inclusión en el Programa Rehabilitare de la antigua casa del maestro para su arreglo y rehabilitación íntegra para su destino a alquiler social con sujeción a las condiciones de este tipo de alquiler establecidas por la Junta de Castilla y León.

PUNTO 6º.- ASUNTOS, INFORMES Y PROPUESTAS DE LA PRESIDENCIA.

- **ASUNTOS:**

- **RECTIFICACION DEL INVENTARIO.** Conforme determina el artículo 33 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales corresponde verificar anualmente la comprobación y rectificación del inventario.

El Pleno de la Corporación es el órgano competente para acordar la aprobación de la rectificación y comprobación del inventario.

Deben reflejarse en el Libro de Inventarios y balances anualmente los bienes, derechos y acciones de la entidad local y sus alteraciones.

Comprobado el Inventario por la Secretaría y la Alcaldía se ha observado que hay bienes inmuebles de propiedad municipal que no figuran inscritos en el Inventario por lo que procede su rectificación incorporando los siguientes bienes mediante su alta en el Libro de Inventarios, estando acreditada la propiedad municipal de los mismos, así como la actualización de otros, detallando en su inscripción los datos necesarios para su correcta identificación:

Situación:	La Gesilla. (La Carrera)	Polígono 02. Parcela 095
Situación:	Cabeza Mesada.	Polígono 05. Parcela 097
Situación:	Prado La Botica.	Polígono 06. Parcela 025
Situación:	Las Cañadillas. (Bernardo)	Polígono 06. Parcela 052
Situación:	La Carrera.	Polígono 07. Parcela 081, 086, 103, y 9003
Situación:	El Rondillo. (La Cocinilla)	Polígono 09. Parcela 027
Situación:	El Batán. (Prado del Toro)	Polígono 15. Parcela 238 (Término de Navarredonda de Gredos)

- **INFORMES DE PRESIDENCIA:**

- Informa que el estudio que se estaba realizando por la empresa autorizada por la Consejería de Medio Ambiente para valorar la conveniencia de la sustitución de la red de alumbrado por otra mas eficiente supone un incremento de gastos de aproximadamente 3.000€ por lo que finalmente no se ha considerado viable.
- Da cuenta que se está preparando toda la documentación necesaria para tramitar expediente de permuta con la Junta de Castilla y León de aproximadamente 8 hectáreas de terreno en los parajes de Mesegoso, Maliciosas, Rondillo y otros para conseguir la desafectación de los terrenos del campo de futbol a favor del Ayuntamiento.
- Dice que se ha concedido la subvención solicitada y tramitada para llevar a cabo actuaciones de mejora en el entorno de El Puente el Duque (zona peatonal, ensanche de márgenes de la carretera, señalización de la zona, etc.) por importe superior a 19.000€.
- Da cuenta que ya está ejecutado el edificio en el Campamento Huerta del Rey para albergar oficina, sala de enfermería y otras salas, quedando pendiente su acondicionamiento interior.
- Informa que se está tramitando ante el Servicio Territorial de Avila de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León la incorporación de 15 hectáreas en el paraje de la Cañada La Casa a los terrenos de la Reserva Regional de Caza.

- Comunica que la fecha de celebración del concierto de músicos en la naturaleza para este año será el próximo 8 de julio, estando confirmado de momento la actuación principal de Sting.
- **PROPUESTAS:**
- Propone al Pleno, a la vista de la línea de ayudas convocadas por la Junta de Castilla y León para llevar a cabo actuaciones ganaderas como cercas, corrales ganaderos, etc, que se soliciten estas ayudas para la realización de una cerca en Mesegosillo, lindando con la finca donde se lleva a cabo el concierto de músicos en la naturaleza, a ambos lados del arroyo garantizando así el agua al ganado, así como también un corral ganadero en la Cañada la Casa, reparación de cierres, guarda ganado en el Regajo Los Yardes y otros arreglos por un valor aproximado de 60.000€.
El Pleno aprueba por unanimidad la propuesta para que se soliciten las ayudas para su ejecución.

PUNTO 7º.- PAGOS.

Por el Ayuntamiento Pleno, vista la relación de facturas presentada por la Intervención, se acordó por unanimidad aprobar el gasto de las siguientes facturas, acreditada la realización de los servicios y obras contratadas:

Espectáculos Nieto sl CIF B37487154	Reconocimiento extrajudicial de crédito de la factura 13, 24/06/2013, orquestas mayo 2013, días 13, 14 y 15	5.203,00
Comisión Provincial de Montes Junta Castilla y León	Aprovechamiento maderas lote 1/2016 MUP 93, 15% mejoras y op. Facultativas	3.910,50
	Aprovechamiento maderas lote 2/2016 MUP 93, 15% mejoras y op. Facultativas	1.423,50

PUNTO 8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión a las 18:45 horas, de la que se extiende la presente acta. Doy Fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO.





Fdo.: Jesús González Veneros

Fdo. F. Alberto Serrano Fernández.